CD N°1 según art. 33 literal D numeral 2 del Tocaf

Concesión para explotar actividades comerciales y de servicios en local ubicado en el teatro de verano de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro.

Fecha Apertura: Martes 21 de enero de 2025

Hora: 12.00

Lugar: Salón de Actos "Guillermo Ruggia" I.R.N.

Pliego de Condiciones Particulares

CAPITULO 1. OBJETO

La Intendencia de Río Negro, llama mediante el procedimiento de Licitación Abreviada a interesados en contratar, con carácter oneroso y bajo las condiciones que se establecerán, la concesión para explotar actividades comerciales y de servicios en el local gastronómico ubicado en el teatro de verano de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, las que se desarrollarán en los plazos, instalaciones y espacio indicado y cuyo uso se habilitará a esos solos efectos.

Así como también se incluirán en dicha concesión y sin posibilidad de exclusión, los Baños públicos ubicados en el edificio, ya que se entiende imprescindible su inclusión para poder obtener la habilitación comercial de todo el espacio.

CAPITULO 2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder y, especialmente con fines aclaratorios, se establece que el contrato a celebrar tendrá por objeto principal la concesión a título oneroso de autorizaciones para explotar actividades comerciales y/o de servicios dentro de los perímetros del local ubicado en el Teatro de Verano de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro esto es, el otorgamiento por parte de la Intendencia, a quien resulte ser adjudicatario, de permisos para desarrollar dicha actividad mediante contraprestación realizada por el adjudicatario la que podrá realizarse en dinero, servicios, mejoras, y la programación, desarrollo y organización de distintos eventos, los que deberán de ser avaluados por el oferente.- Los distintos eventos deberán de programarse y coordinarse con el Departamento de Turismo .

En todos los casos, y como objeto accesorio de la contratación, se incluirá además la utilización de un bien del Gobierno Departamental a título de comodato con plazo, esto es, la entrega de las instalaciones y/o espacios de propiedad de la Intendencia, o confiados a su gestión, en carácter de préstamo de uso, con destino al cumplimiento de las actividades autorizadas y por el término de la concesión.

Domicilios a constituir por los oferentes.

Los Oferentes deberán de constituir domicilio legal en el Departamento de Río Negro y dirección de correo electrónico. Las notificaciones se realizarán mediante comunicación en la/s dirección/es de correo electrónico denunciadas en RUPE el que se tendrá por suficiente notificación, por lo que las Empresas

deberán establecer claramente tales datos y en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas en el presente procedimiento licitatorio.

CAPITULO 3. LOCAL UBICADO EN EL TEATRO DE VERANO DE LA CIUDAD FRAY BENTOS.

- **LOCAL GASTRONÓMICO, destinado a servicios DE CAFETERÍA Y AFINES.**

En particular comprende:

- Elaboración de Proyectos, sujetos a aprobación por parte de la IRN.
- Ejecución de todas las obras necesarias para su remodelación y puesta a punto.
- Instalación de todo el equipamiento necesario para su funcionamiento.
- Ejecución de todas las tareas de operación.
- Ejecución de todas las tareas de mantenimiento necesarias para su normal y continuo funcionamiento.
- Financiamiento de todos los costos derivados de las tareas enunciadas en los puntos anteriores.

- **LOCAL "BAÑOS", destinado a servicios DE USO PUBLICO.**

En particular comprende:

- Ejecución de obras necesarias para su remodelación y puesta a punto.
- Instalación del equipamiento necesario para su funcionamiento, como seca manos, papel higiénico, jabonera
- Ejecución de tareas de mantenimiento necesarias para su normal y continuo funcionamiento e higiene.
- Financiamiento de los costos derivados de las tareas enunciadas en los puntos anteriores.

Serán de cargo del Concesionario todas aquellas mejoras edilicias y/o de equipamiento necesario para el correcto y normal desarrollo de su emprendimiento y en un todo de acuerdo con la normativa nacional y departamental que regule las actividades que se plantee desarrollar.

CONDICIONES APLICABLES A LAS CONCESIONES

Los eventos propuestos por el oferente, de resultar adjudicada su propuesta deberán de ser coordinados con el Departamento de Turismo.-

No será permitida la venta de otro servicio comercial que no esté estrictamente relacionado con los servicios ofrecidos y adjudicados.-

+-

El concesionario cotizará un pago mensual

El servicio deberá brindarse todos los días, permitiéndose un día de cierre. Se valorará la máxima amplitud en el horario de atención en períodos de mayor afluencia de visitantes y las propuestas que brinden el servicio durante la mayor cantidad de días al año, en cuanto a los servicios higiénicos los mismos deberán permanecer disponibles en el horario de apertura del local comercial, los días de eventos y siempre que el local cuente con publico haciendo uso de las instalaciones, se podrá argumentar el cierre por mantenimiento.

El concesionario deberá ofrecer a los clientes la posibilidad de abonar sus servicios mediante el uso de tarjeta de débito o crédito.

El concesionario deberá tener presente que para comenzar la prestación de los servicios deberá contar con todas las habilitaciones dispuestas por la normativa vigente.

El concesionario deberá instalar servicios de luz y agua a su nombre, en el plazo de diez (10) días hábiles, los que serán contados desde el momento en que suscribe el contrato correspondiente.

Se valorará la oferta más conveniente para los intereses de la Intendencia de Río Negro, no solo en términos económicos, sino en relación a lo atractivo que resulte la misma en cuanto a variedad y calidad de los servicios ofrecidos**,** y propuesta de eventos culturales y/o deportivos. Se valorará que se contemplen criterios de accesibilidad universal, incluyendo accesibilidad alimentaria.

CAPITULO 4. NORMAS QUE REGIRÁN EL LLAMADO

El presente llamado a licitación se regirá por:

- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado – TOCAF 2012 – Decreto 150/012 del Poder Ejecutivo del 11/5/2012 y modificaciones de la Ley de Urgente Consideración N° 19.889 de 9/jul/020.-El presente Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.).-
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales en los Organismos Públicos (Decreto 53/93 del Poder Ejecutivo del 28/1/93 P.C.G.).-
- El presente Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.).

CAPITULO 5. CONDICIONES GENERALES DE TODAS LAS CONCESIONES.-

5.1.-Plazo: **El plazo de la concesión será hasta la finalización de la actual administración**. Constatado el incumplimiento de parte de la IRN, se procederá a intimar al adjudicatario el cumplimiento de sus obligaciones como tal. Para el caso de no dar cumplimiento a las mismas en el plazo otorgado a los efectos de dicho cumplimiento, la Administración podrá rescindir el contrato.

5.2.-Listado de Precios: Los concesionarios deberán tener obligatoriamente los precios a la vista, de todas y cada una de las mercaderías en régimen de comercialización, siendo los normales de plaza; a este respecto. La Administración se reserva el derecho de calificar negativamente la actitud de los concesionarios que incurran en excesos, al evaluar las propuestas que pudieren efectuar en futuras temporadas. Deberán además admitir el pago del precio de los bienes y servicios en moneda argentina y dólares estadounidenses, a cuyos efectos tendrán a la vista el tipo de cambio con que operan, tanto en régimen de vendedor como de comprador, tomando como base las cotizaciones del Banco de la República Oriental del Uruguay.

5.3.- Higiene: Los concesionarios deberán de obtener la habilitación del Departamento de Higiene y Bromatología para poder comenzar a prestar sus servicios, debiéndose dar cumplimiento en cada caso a las exigencias previstas en la normativa vigente. Los concesionarios se obligan a tomar las medidas pertinentes para conservar el más adecuado nivel de los servicios a su cargo, prestando especial cuidado en la

vestimenta del personal a sus órdenes. Asimismo, deberán velar como buen padre de familia por la conservación higiénica de los bienes entregados por la Intendencia de Río Negro, en préstamo de uso.

5.4.- Existencia de Mercaderías: Los concesionarios deberán tener en existencias las mercaderías a comercializar y que son objeto de su explotación en forma permanente, no justificándose por ningún motivo la falta de las mismas mientras dure el contrato.

5.5.- Tributos y Servicios: Serán de cargo de los concesionarios todos los tributos, gravámenes y aportes, exceptuando los municipales, creados o a crearse. Serán de cargo asimismo de los concesionarios el pago de las cargas sociales relacionadas con la explotación de las actividades, así como aquellas cargas sociales relacionadas a la realización de obras de mejora y/o mantenimiento de los espacios concesionados, e incluso los consumos de agua, luz eléctrica, teléfonos, BAROMETRICA y cualquier otro servicio accesorio que requiera en su beneficio, siendo responsable de los respectivos contadores (medidores) en cuanto a posibles roturas y mantenimiento, los cuales serán también de cargo de los mismos concesionarios, debiendo mantenerse al día en dichas obligaciones. El atraso en el pago en una de las mensualidades de consumos de agua, luz eléctrica, teléfonos y cualquier otro servicio accesorio que requiera en su beneficio, habilitará a la Administración a proceder a la supresión de los servicios.

5.6.- Reforma en bienes entregados en préstamo: Los concesionarios no podrán realizar construcciones móviles o fijas en los bienes proporcionados en préstamo de uso, sin la autorización previa y por escrito de la Intendencia de Rio Negro.- Esta se reserva el derecho de solicitar el retiro de los objetos y/o útiles que contravengan las disposiciones y prohibiciones de este Pliego.

5.7.- Régimen de las Mejoras: Los concesionarios se obligan a ceder gratuitamente a favor de la Intendencia de Río Negro, la propiedad y posesión de las mejoras incorporadas en el bien que le fuera entregado en préstamo de uso, al vencimiento del contrato.

5.8.- Prohibiciones: Los concesionarios no podrán ceder en ninguna de las formas permitidas ni a cualquier título, los derechos que por la adjudicación y/o documentación otorgada a estos fines adquiera, sin el consentimiento previo y por escrito de la Intendencia de Rio Negro, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en este Pliego.

5.9.- Restitución de bienes prestados: Los concesionarios se obligan a restituir los bienes que le fueron entregados en préstamo de uso, en las mismas condiciones que los recibieron, al finalizar el plazo de la

concesión, o en la fecha que la Administración establezca mediante telegrama colacionado con aviso de entrega (TCC-PC), en los casos de operar la rescisión unilateral. En los casos de incumplimiento, abonarán a la Intendencia, en concepto de multa diaria, la suma equivalente a U$S 100.oo (cien dólares americanos) por día, acumulable, hasta que se verifique su restitución efectiva. La misma multa y en igual monto se generará diariamente en caso de verificarse la rescisión unilateral por parte de la Administración, a partir del día siguiente de la fecha que ésta indique como plazo máximo para la restitución de dichos bienes.

5.10.- Responsabilidad extracontractual: Los concesionarios serán responsables desde la iniciación del contrato por todo daño causado a las personas y bienes que les fueren imputables, con motivo de la ejecución de las actividades y servicios concedidos.

5.11.- Documentación que forma parte de los contratos: Formarán parte de los contratos a suscribir, constituyendo una unidad indivisible, los siguientes documentos: el llamado a licitación, el Pliego General, Particular de Condiciones, la propuesta del adjudicatario y todas las Resoluciones de esta Intendencia relativas a las concesiones. La propuesta, conjuntamente con la Resolución de adjudicación, debidamente notificada al proponente, constituye para todos los efectos legales un contrato válido y exigible entre las partes.

5.12: Infracciones y sanciones: Si la Intendencia de Río Negro constatare fehacientemente la violación a las obligaciones contraídas por el concesionario y que se refieren ampliamente en los Pliegos Particular y General de Condiciones, se intimará su regularización en un plazo de veinticuatro (24) horas, transcurrido el cual, se hará pasible de una multa de hasta diez (10) Unidades Reajustables (UR) a título de sanción. La resolución Municipal que aplica la o las multas, será fundada y se notificará en forma idónea. La segunda infracción constatada será de cincuenta (50) Unidades Reajustables (UR), y la tercera aparejará la revocación de la adjudicación y el cese inmediato de la concesión, debiendo en este caso retirar sus efectos personales y comerciales dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de las acciones legales a adoptar y reclamación por daños y perjuicios ocasionados por la supresión forzada del servicio.

5.13.-Inspección a los sitios a licitar: Los interesados en los distintos rubros objeto de la presente licitación, podrán visitar los distintos predios y /o espacios donde se establece que se presten los servicios, a los efectos de contar con un debido conocimiento de los lugares en que se desarrollaran las concesiones. Dichas visitas deberán de coordinarlas con la Dirección de Turismo y Administración del Balneario.

5.14.-Obligaciones Tributarias: Al formular su oferta, el oferente deberá tener presente que todos los tributos nacionales o municipales, cargas sociales y obligaciones de cualquier naturaleza que graven el objeto del contrato ó se generen a causa o en ocasión de su ejecución, serán de cargo del adjudicatario.

– Asimismo será de su exclusiva cuenta la contratación del personal, siendo el único responsable de todos los aspectos de la misma: pago de sueldos, jornales, seguros, aportes y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones derivados de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como las que debiere asumir para el cumplimiento de los servicios, exonerando desde ya a la Intendencia de Río Negro de toda responsabilidad.

- La Intendencia de Río Negro se reserva la facultad de efectuar controles mensuales que habilita la Ley de Tercerizaciones N° 18.099, de 24 de enero de 2007 y el no cumplimiento de la misma será causal de rescisión.

El atraso en el pago en una de las mensualidades de consumos de agua, luz eléctrica, teléfonos y cualquier otro servicio accesorio que requiera en su beneficio, así como del servicio de canon correspondiente a la adjudicación, habilitará a la Administración a proceder a la supresión de los servicios y/o serán causa suficiente para la rescisión del contrato de concesión.

CAPITULO 6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA

6.1 Las propuestas y toda la documentación que integren las mismas deberán presentarse personalmente, o por correo postal, únicamente en la Unidad de Licitaciones de la Intendencia de Río Negro (calle 25 de Mayo Nº 3242 y Av. 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos).

Los Oferentes deberán presentar las ofertas por escrito, en original y 1 copia en sobre cerrado. Las dos vías papel deberán estar firmadas por persona debidamente habilitada por el Oferente y contener idéntica información (tanto técnica como comercial); sus hojas serán numeradas correlativamente y la oferta deberá presentarse engrapada o encuadernada.

En el exterior del sobre que contenga la oferta se indicará:

I.R.N. Intendencia de Río Negro

Fray Bentos - Río Negro - Uruguay

NOMBRE DEL OFERENTE:

Oferta para:

CD 1/2025

FECHA Y HORA DE APERTURA: Martes 21 de enero de 2025 a la hora 12, en en Oficina de Licitaciones I.R.N. (25 de mayo Nº 3242 y Avda. 18 de Julio) de la Ciudad de Fray Bentos

6.2 A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada). El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado “ACTIVO” en RUPE.

6.3 Las ofertas deberán presentarse en idioma español.

6.4 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Formulario de Identificación del Oferente (Anexo Nº 1 del P.G.C.)

6.5 Las ofertas podrán ser presentadas por:

a) El "oferente" (ofertas de empresas nacionales por sí mismas o extranjeras por sí mismas).

b) Consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse. Cuando se presente un grupo de empresas con intención de consorciarse al amparo de los artículos 501 a 509 de la ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989, se deberá:

b.1.) Suscribir un acta que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle de los suministros que tomará a su cargo cada integrante del consorcio.

b.2.) Incluir toda la información requerida en este pliego para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.

b.3.) Designar a uno de los integrantes como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.

b.4.) Dejar constancia en el Acta de Intención y posteriormente en el Contrato de Consorcio, que cada una de las empresas y sus representantes serán solidariamente responsables para con la Intendencia, de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.

b.5.) Expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas por cada empresa y sus representantes ante el organismo contratante y la no modificación del acta o contrato, sin la previa aprobación de la Intendencia.

b.6.) Dentro de los 5 días de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio con las condiciones aquí estipuladas y la obligación de su no modificación sin el previo consentimiento de la Intendencia.

b.7.) Transcurrido el plazo citado sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en este literal, caducarán sus derechos pudiendo la Intendencia reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

6.6 La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad, composición, garantía, origen, precio, datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.

6.7 La Intendencia podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia según lo expresado en el Art 65 del TOCAF 2012.

6.8 Cláusulas abusivas en las ofertas. Es abusiva por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Intendencia, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Intendencia.

C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.

D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Intendencia.

F) Las que establezcan que el silencio de la Intendencia se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

CAPITULO 7.- DE LAS OFERTAS Y SU EVALUACIÓN.

De la oferta.

Los oferentes deberán establecer en su oferta, el canon mensual a pagar en pesos uruguayos por los servicios ofrecidos.

Presentar croquis de reforma a realizar y presupuesto detallado.

Indicar plazo estimado de obra.

Evaluación.

Además de la ponderación del precio y de los servicios ofrecidos, por el oferente, se valorarán especialmente los antecedentes de buen cumplimiento o no, que hubiere tenido la empresa oferente en pasadas licitaciones con la Intendencia de Río Negro, puntuándose estos y otros conceptos de acuerdo a la siguiente tabla de valoración:

Tabla de valoración.

Concepto	Puntaje

Propuesta económica (canon y/o reformas edilicias)	80
Antecedentes de la Empresa	20

Propuesta económica: Propuesta económica: total 80 puntos. Se asignarán 80 puntos a la oferta que ofrezca el mayor valor en canon y/o reformas de acuerdo al presupuesto de obra que anexe (previa validación de técnicos de la Intendencia). Se asignará a cada una de las restantes ofertas, un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta de mayor valor en canon y/o reformas de acuerdo al presupuesto de obra que anexe.

Siendo:

Po= mayor valor en canon y/o reformas de acuerdo al presupuesto de obra anexado

Pn= mayor valor en canon y/o reformas de acuerdo al presupuesto de obra anexado de las restantes ofertas (1 a n)

Puntaje asignado a la oferta de mayor valor en canon y/o reformas de acuerdo al presupuesto de obra anexado (o)= 80 puntos

Puntaje asignado a las ofertas restantes (n)= $\frac{Pn \times 80}{Po}$

Antecedentes de la empresa: Este ítem se abre en dos capítulos:

- Antecedentes comerciales: Las empresas oferentes deberán presentar un listado de referencias comerciales, ya sea de empresas privadas u organismos del Estado, el que no excederá de 5 (cinco), con los cuales hayan contratado la prestación de similares servicios que los solicitados en el presente llamado, en los últimos 3 (tres) años en plaza. Se deberá completar el Anexo Nº 1 – Antecedentes comerciales. Quienes cumplan con las 5 referencias comprobables se les asignarán 10 puntos, para el resto, diferenciándose en orden descendente de acuerdo a la cantidad de referencias presentadas y con un margen de 2 puntos a las siguientes (si existieran), pudiendo ser cero si así correspondiere.

- Antecedentes con la Intendencia: Además la Intendencia analizará los antecedentes de cumplimientos con la propia Intendencia, ponderando en función de los mismos el mayor

puntaje. Quienes cumplan con los mejores antecedentes de cumplimiento se le asignarán 10 puntos, para el resto, diferenciándose en orden descendente de acuerdo a los antecedentes y con un margen de 2 puntos a las siguientes (si existieran), pudiendo ser cero si así correspondiere.

Los que no hayan operado anteriormente con la Intendencia, por lo cual no tienen antecedentes, se le iguala al que tenga menor puntaje de la serie anterior.

Si al momento de la evaluación de las ofertas, se constatare que el oferente registra incumplimientos frente a la Intendencia, por el motivo que fuere, dicha circunstancia será tenida especialmente en cuenta al momento de realizar la valoración final**.**

CAPITULO 8. COMIENZO DE LAS CONCESIONES.

Se establece expresamente que en ningún caso se habilitará el comienzo de las explotaciones concedidas ni se entregarán bienes en préstamo de uso, sin que previamente los adjudicatarios hubieren suscrito el contrato correspondiente con todas las formalidades que el mismo exige y, en consecuencia, habiendo presentado todos los documentos, certificados, garantías y demás, exigibles en el presente llamado.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en el presente Pliego el concesionario no podrán comenzar a prestar sus servicios sin las habilitaciones higiénicos, sanitarios, bromatológicas y desde el punto de vista de las instalaciones de cada espacio o /local exigidas por la normativa vigente.

CAPITULO 9. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS

Cualquier interesado podrá solicitar **únicamente; por escrito** ante la Oficina de la Unidad de Licitaciones de la I.R.N. (Av.18 de Julio y 25 de Mayo) al **correo electrónico** licitaciones@rionegro.gub.uy, aclaraciones o consultas específicas y prórrogas, hasta 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de 08 a 14 horas. Vencido dicho término la Intendencia no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser contestadas por la Intendencia como mínimo 2 días antes de la apertura de las ofertas, notificando a los interesados y a los adquirientes de pliegos la consulta y sus respuestas, sin indicar nombre del consultante.

La Intendencia se reserva a su exclusivo criterio la facultad de prorrogar la fecha de apertura. Esta eventualidad, así como las aclaraciones solicitadas, serán comunicadas a los interesados.

CAPITULO 10. PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles.
Las fechas señaladas para realizar actos y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.
Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.
Los plazos administrativos emanados de la Constitución, de la Ley 15.869, del Decreto 500/1991 se computaran en la forma establecida en dichas normas.

CAPITULO 11. OTROS ASPECTOS

11.1 La adjudicación se verificará mediante comunicación en las direcciones de correo electrónico denunciadas en RUPE el que se tendrá por suficiente notificación, por lo que las Empresas deberán establecer claramente tales datos.

11.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar la ó las propuestas que a su juicio, previo dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sea más conveniente, total ó parcialmente (salvo que el texto o la naturaleza de la propuesta excluyera la aceptación parcial), de dividir la adjudicación (si el objeto del contrato lo permitiere) o de rechazarlas a todas si así conviniere a sus intereses, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación de especie alguna.

11.3 La Administración se reserva el derecho de utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y negociación previstos en el artículo 66 del T.O.C.A.F.

CAPITULO 12. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del llamado, dentro de los 5 días hábiles de haber quedado firme la Notificación de la Resolución que le adjudica la licitación, deberá presentar:

- Certificado CUD (Certificado Único Departamental), que acredite estar al día con todos los tributos en la Intendencia de Río Negro.
- Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda (Poder o Carta Poder con Certificación Notarial de Firmas, con hasta 6 meses de otorgado o actualizado).
- Recibo de compra del Pliego.

CAPITULO 13. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

Las ofertas deberán presentarse personalmente o podrán enviarse por correo postal únicamente a la Unidad de Licitaciones de la Intendencia de Río Negro (calle 25 de Mayo y 18 de Julio - de la ciudad de Fray Bentos), recibiéndose las mismas hasta el día **martes 21 de enero de 2025 a la hora 12.00.**

ANEXO Nº 1

ANTECEDENTES COMERCIALES

EMPRESA: _____ FECHA: ____/____/_____

Información sobre los 5 antecedentes comerciales de suministro de bienes de similares características al objeto de la licitación.

Ref.	Empresa	Dirección	Teléfonos	Mail de contacto	Persona de contacto	Objeto del Contrato	Fecha del Contrato
1							
2							
3							
4							
5							

RioNegro
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

ANTECEDENTES CON LA INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

EMPRESA: _____ FECHA: ____/____/_____

Información sobre los 5 antecedentes comerciales de suministro de bienes de similares características al objeto de la licitación.

Ref.	Empresa	Dirección	Teléfonos	Mail de contacto	Persona de contacto	Objeto del Contrato	Fecha del Contrato
1							
2							
3							
4							
5							

Declaración jurada Decreto 371/010.

El que suscribe, (nombre del que firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Decreto 371/010 Art. 8).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el……..% del precio ofertado.

(Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/010 de fecha 14/12/10.